



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

“R , María Luz s/Averiguación de delito”  
CFP 3737/2019/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49 se refiere a la presentación de Fernando Andrés R , quien manifestó, respecto del hecho que aquí importa, que su ex pareja con la finalidad de perjudicarlo se habría comunicado con la empresa “despegar” y le canceló su vuelo que tenía desde Córdoba a Buenos Aires.

El magistrado federal declinó su competencia a favor del fuero ordinario por no verse afectados intereses federales (fs. 7/9).

Éste, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que para realizar dicha maniobra se habría ingresado al correo electrónico del denunciante (fs. 15/17).

Con la insistencia por parte del juez declinante, quedó trabada esta contienda (fs. 18).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

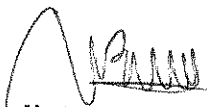
Habida cuenta de que de la denuncia no surge el modo en que la imputada habría conseguido los datos necesarios para cancelar el vuelo de Fernando R , no es posible aún afirmar lo sostenido por el juez del fuero ordinario.

Por lo tanto, y al no poder observarse por el momento la comisión de delitos específicamente atribuidos a la competencia federal, opino que corresponde conocer al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



Mariana Barbosa  
Prosecretaria Administrativa  
Procuración General de la Nación